



RESOLUCIÓN EXENTA N°

459

**MAT: Aprueba modificación contrato de arrendamiento que Indica.-**

Valparaíso,

21 DIC. 2012

**VISTOS:**

Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1.224, de fecha 03 de octubre de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, por la cual se nombra a Genoveva Razeto Cáceres, como Directora Regional Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Valparaíso y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contratoría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de mayo del año 2010, entre Ian Taylor Chile S.A. y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se celebró contrato de arrendamiento, en virtud del cual la primera arrendó a la segunda la oficina 301, ubicada en calle Prat 827, tercer piso de la comuna de Valparaíso, por el plazo y renta que en el mismo instrumento se estipula.

Que con fecha 18 de octubre de 2011, IAN Taylor CHILE S.A cede contrato de arrendamiento a don Héctor Rolando Figueroa Faúndez.

Que con fecha 22 de noviembre de 2012, se modifica contrato de arrendamiento celebrado entre don Héctor Rolando Figueroa Faúndez y Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** modificación de contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 22 de noviembre de 2012, entre don Héctor Rolando Figueroa Faúndez y Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.

2° La modificación contrato de arrendamiento que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**“MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO DE HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ A SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL”**

En Santiago, República de Chile, a veintidós de noviembre dos mil doce, ante mí, René Benavente Cash, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don

HÉCTOR ROLANDO FIGUEROA FAÜNDEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, agricultor, cédula nacional de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos tres guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Coronel número dos mil trescientos ochenta y cinco, departamento número cuarenta y uno, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte comparece el SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA), Rol Único Tributario número setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos guión cinco, con domicilio en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer piso, oficina trescientos uno, ciudad y comuna de Valparaíso, de paso en ésta, representado según se acreditará, por la Directora Regional Subrogante, de la Dirección Regional de Valparaíso del SEA, doña GENOVEVA RAZETO CACERES, chilena, abogada, casada, cédula de identidad número catorce millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete guión cinco, del mismo domicilio anterior, de paso en esta ciudad, en adelante "el arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes se identifican con las cédulas anotadas y exponen que han acordado la siguiente modificación de contrato de arrendamiento de inmueble urbano, que se registrará por las estipulaciones de este instrumento, las disposiciones de la Ley número dieciocho mil ciento uno y sus modificaciones y en subsidio, por las disposiciones del Título Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil.

**PRIMERO: Uno/** Declaran los comparecientes que por instrumento suscrito el veintiséis de mayo del año dos mil diez, IAN Taylor Chile S.A. entregó en arrendamiento a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la Oficina Número Trescientos Uno, ubicada en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer piso, de la ciudad y comuna de Valparaíso, por el plazo, renta de arrendamiento y estipulaciones que señala el contrato, documento que en copia se tiene a la vista y forma parte integrante de esta escritura. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el catorce de octubre de dos mil once en la Notaría de Valparaíso Rafael Tejada Naranjo, inscrita a fojas tres mil ciento sesenta y seis vuelta, número cinco mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año dos mil once, don HÉCTOR ROLANDO FIGUEROA FAÜNDEZ adquirió el dominio del inmueble que según título consiste en OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO, del tercer piso, del Edificio construido entre las calles, Prat, Cochrane y Urriola, comuna de Valparaíso, rol de avalúo, número setenta guión veintidós para dicha comuna, individualizado en el plano número ochenta y cinco agregado al Registro de Documentos de mil novecientos ochenta.- El inmueble donde se levanta el edificio está formado de dos porciones, cuyos deslindes en conjunto son : NORTE, calle Cochrane; SUR, calle Prat; ORIENTE, propiedad de la Compañía de Seguros La Central; y PONIENTE, calle Urriola.- El título de propiedad anterior rola a fojas siete mil setecientos cincuenta y uno, número ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondientes al año mil novecientos ochenta. **Dos/** Por escritura pública de cesión de contrato otorgada el dieciocho de octubre de dos mil once en la Notaría de Valparaíso Rafael Tejada Naranjo, extendida bajo repertorio número mil ciento dieciocho guión dos mil once, el "cedente" IAN TAYLOR CHILE S.A. cedió el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez, de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO indicada, referido en el número Uno/. Anterior, al "cesionario" en la posición contractual del "cedente". La cesión del arrendamiento fue aceptada por el "cesionario". El SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA) compareció en la escritura de cesión de contrato de arrendamiento en su calidad de continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, representado por la Directora Regional de Valparaíso del SEA doña Magdalena Prieto Pradenas, consintiendo en la cesión del arrendamiento, cesión de contrato que fue aprobada por acto administrativo contenido en la Resolución Exenta número trescientos veintisiete, de la Directora Regional de Valparaíso del SEA, de veinticinco de octubre de dos mil once, que en copia se tiene a la vista y forma parte integrante de esta escritura.

**SEGUNDO:** Con mérito de lo expuesto en la Cláusula anterior, por este acto y por el presente instrumento, don HÉCTOR ROLANDO FIGUEROA FAÜNDEZ en su calidad de "arrendador" de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO singularizada en la Cláusula Primera y el SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL, en su calidad de "arrendatario" de dicho inmueble, vienen a modificar el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez, referido en la Cláusula Primera anterior, en los siguientes términos: las partes acuerdan sustituir las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato de arrendamiento, por las siguientes: "TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato de arrendamiento rige entre las partes a contar del día uno de junio de dos mil doce y tendrá una duración de tres años, contado desde el uno de junio de dos mil doce, renovable por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de no renovarlo, mediante el envío de una carta certificada por intermedio de un Notario Público, dirigida al domicilio del

"arrendador", ubicado en calle Coronel numero dos mil trescientos ochenta y cinco, departamento numero cuarenta y uno, dela comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago; o al domicilio del "arrendatario", ubicado en calle Prat numero ochocientos veintisiete, tercer piso, oficina Trescientos Uno, de la ciudad y comuna de Valparaiso, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días hábiles a la fecha del término del plazo de arrendamiento, o de cualquiera de sus prorrogas. A partir del cuarto año de vigencia del presente contrato, se acuerda que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al arrendamiento sin expresión de causa, debiendo en dicho evento dar un aviso previo a la otra parte, con la misma formalidad y plazo señalado precedentemente.- **CUARTO:** RENTA. La renta mensual de arrendamiento es la suma de ciento veinticinco unidades de fomento, por su equivalente en pesos chilenos, calculado de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo, dinero que al "arrendatario" pagará al "arrendador" por periodos anticipados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante deposito efectuado en la cuenta corriente del "arrendador", número cero dos cero tres nueve cuatro cero cuatro cinco, del Banco ITAU de la ciudad de Santiago. Las partes, actuando de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el lugar, fecha y forma de pago de la renta de arrendamiento"


**TERCERO:** En lo no modificado por este instrumento, o en la escritura pública de dieciocho de octubre de dos mil once, repertorio numero ciento dieciocho mil guion dos mil once de la Notaria de Valparaiso Rafael Tejada Naranjo, se mantiene vigente entre el "arrendador" y el "arrendatario" individualizados en la comparecencia de este instrumento, el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez referido en la Cláusula Primera anterior, cuyo contenido, con las modificaciones pertinentes, en este acto se entiende reproducido.

**CUARTO:** Los comparecientes acuerdan facultar al abogado Claudio Fernando Gandolfi Ramos para que en su nombre y representación pueda otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para complementar o rectificar en cualquier forma este instrumento.

**QUINTO:** Las partes acuerdan facultar al portador de copia autorizada de este instrumento para reducir a escritura pública los documentos citados en la Cláusula Primera, para requerir inscripciones, subinscripciones, archivo de documentos, en los competentes registros.

La personería de doña Genoveva Razeto Cáceres, para representar al SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL en su calidad de Directora Regional Subrogante del SEA, consta de la Resolución Exenta número mil doscientos veinticuatro del Director Ejecutivo del SEA, de tres de octubre de dos mil doce, que se tiene a la vista y no se inserta a su expreso requerimiento. Se deja constancia que el Servicio de Evaluación Ambiental es el continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en la Ley numero diecinueve mil trescientos, modificada por la Ley numero veinte mil cuatrocientos diecisiete. La personería de don Ignacio Toro Labbé para representar al Servicio de Evaluación Ambiental como Director Ejecutivo, consta del Decreto Supremo numero ciento tres, del año dos mil diez, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la Republica, documentos que se tienen a la vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. La autorización correspondiente para otorgar el presente contrato consta de las Resoluciones números setecientos cuarenta y siete, de veintinueve de mayo de dos mil doce, de la Dirección de Presupuestos DIPRES del Ministerio de Hacienda, que se tienen a la vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.- "

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
GENOVEVA RAZETO CÁCERES  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

  
GRC/LBG

3

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6 9 6 7 3 3 9 / \*9 4 0 1 4 0 0  
Santiago



1	<b>REPERTORIO N° 38.966-2012.-</b>	<b>rof/ema</b>
2	ot. 600.336.-	<b>sea.mod</b>
3		<b>3 cps.</b>

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

**URBANO HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDES**

**A**

**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**



14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a **veintidós de Noviembre del año dos mil**  
15 **doce**, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de la  
16 Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos  
17 número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don **HECTOR**  
18 **ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes,  
19 agricultor, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil  
20 setecientos tres guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Coronel número dos  
21 mil trescientos ochenta y cinco, departamento número cuarenta y uno, comuna de  
22 Providencia, Santiago, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte comparece el  
23 **SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA)**, rol único tributario número setenta y  
24 dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos guión cinco, con domicilio en  
25 calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer piso, oficina trescientos uno, ciudad y  
26 comuna de Valparaíso, de paso en ésta, representado según se acreditará, por la  
27 Directora Regional Subrogante, de la Dirección Regional de Valparaíso del SEA, doña  
28 **GENOVEVA RAZETO CÁCERES**, chilena, abogado, casada, cédula de identidad  
29 número catorce millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete guión cinco, del  
30 mismo domicilio anterior, de paso en esta ciudad, en adelante "el arrendatario"; los

1 comparecientes mayores de edad, quienes se identifican con las cédulas anotadas y  
2 exponen que han acordado la siguiente modificación de contrato de arrendamiento de  
3 inmueble urbano, que se registrá por las estipulaciones de este instrumento, las  
4 disposiciones de la Ley número dieciocho mil ciento uno y sus modificaciones y en  
5 subsidio, por las disposiciones del Título Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código  
6 Civil: **PRIMERO: Uno/**. Declaran los comparecientes que por instrumento suscrito el  
7 veintiséis de mayo del año dos mil diez, **IAN TAYLOR CHILE S.A.** entregó en  
8 arrendamiento a la **Comisión Nacional del Medio Ambiente**, la OFICINA NUMERO  
9 TRESCIENTOS UNO, ubicada en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer piso,  
10 de la ciudad y comuna de Valparaíso, por el plazo, renta de arrendamiento y  
11 estipulaciones que señala el contrato, documento que en copia se tiene a la vista y forma  
12 parte integrante de esta escritura. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el  
13 catorce de octubre de dos mil once en la Notaría de Valparaíso Rafael Tejada Naranjo,  
14 inscrita a **fojas tres mil ciento sesenta y seis vuelta, número cinco mil doscientos**  
15 **cuarenta y cuatro** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
16 Valparaíso, correspondiente al **año dos mil once**, don **HECTOR ROLANDO**  
17 **FIGUEROA FAUNDEZ** adquirió el dominio del inmueble que según título consiste en  
18 OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO, del tercer piso, del Edificio construido entre  
19 las calles Prat, Cochrane y Urriola, comuna de Valparaíso, rol de avalúo número setenta  
20 guión veintidós para dicha comuna, individualizado en el plano número ochenta y cinco  
21 agregado al Registro de Documentos de mil novecientos ochenta.- El inmueble donde se  
22 levanta el edificio está formado de dos porciones, cuyos deslindes en conjunto son:  
23 NORTE, calle Cochrane; SUR, calle Prat; ORIENTE, propiedad de la Compañía de  
24 Seguros La Central; y PONIENTE, calle Urriola.- El título de propiedad anterior rola a  
25 fojas siete mil setecientos cincuenta y uno, número ocho mil ochocientos cincuenta y  
26 cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso,  
27 correspondiente al año mil novecientos ochenta. **Dos/**. Por escritura pública de cesión de  
28 contrato otorgada el dieciocho de octubre de dos mil once en la Notaría de Valparaíso  
29 Rafael Tejada Naranjo, extendida bajo repertorio número mil ciento dieciocho guión dos  
30 mil once, el "cedente" **IAN TAYLOR CHILE S.A.** cedió el contrato de arrendamiento de

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 veintiséis de mayo de dos mil diez, de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO  
2 indicada, referido en el número Uno/. anterior, al "cesionario" don **HECTOR ROLANDO**  
3 **FIGUEROA FAUNDEZ**, incluyéndose en la cesión del contrato todos los derechos y  
4 obligaciones emanados del contrato y subrogándose el "cesionario" en la posición  
5 contractual del "cedente". La cesión del arrendamiento fue aceptada por el "cesionario".  
6 ~~El SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA) compareció en la escritura de~~  
7 cesión de contrato de arrendamiento en su calidad de continuador legal de la Comisión  
8 Nacional del Medio Ambiente, representado por la Directora Regional de Valparaíso del  
9 SEA doña Magdalena Prieto Pradenas, consintiendo en la cesión del arrendamiento,  
10 cesión de contrato que fue aprobada por acto administrativo contenido en la Resolución  
11 Exenta número trescientos veintisiete, de la Directora Regional de Valparaíso del SEA,  
12 de veinticinco de octubre de dos mil once, que en copia se tiene a la vista y forma parte  
13 integrante de esta escritura.- **SEGUNDO:** Con mérito de lo expuesto en la Cláusula  
14 anterior, por este acto y por el presente instrumento, don **HECTOR ROLANDO FIGUEROA**  
15 **FAUNDEZ** en su calidad de "arrendador" de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO  
16 singularizada en la Cláusula Primera y el **SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**, en  
17 su calidad de "arrendatario" de dicho inmueble, vienen en modificar el contrato de  
18 arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez, referido en la Cláusula Primera  
19 anterior, en los siguientes términos: las partes acuerdan sustituir las cláusulas TERCERA  
20 y CUARTA del contrato de arrendamiento, por las siguientes: "**TERCERO: PLAZO DEL**  
21 **CONTRATO.** El contrato de arrendamiento rige entre las partes a contar del día uno  
22 de junio de dos mil doce y tendrá una duración de tres años, contado desde el uno de  
23 junio de dos mil doce, renovable por periodos anuales, si ninguna de las partes  
24 manifiesta expresamente su voluntad de no renovarlo, mediante el envío de una carta  
25 certificada por intermedio de un Notario Público, dirigida al domicilio del "arrendador",  
26 ubicado en calle Coronel número dos mil trescientos ochenta y cinco, departamento  
27 número cuarenta y uno, de la comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago; o al  
28 domicilio del "arrendatario", ubicado en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer  
29 piso, oficina Trescientos Uno, de la ciudad y comuna de Valparaíso, con una  
30 anticipación de a lo menos **ciento ochenta días hábiles** a la fecha de término del



1 plazo del arrendamiento, o de cualquiera de sus prorrogas. A partir del cuarto año de  
2 vigencia del presente contrato, se acuerda que cualquiera de las partes podrá poner  
3 término anticipado al arrendamiento sin expresión de causa, debiendo en dicho evento  
4 dar un aviso previo a la otra parte, con la misma formalidad y plazo señalado  
5 precedentemente.- **CUARTO: RENTA.** La renta mensual de arrendamiento es la suma  
6 de **ciento veinticinco unidades de fomento**, por su equivalente en pesos chilenos,  
7 calculado de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo,  
8 dinero que el "arrendatario" pagará al "arrendador" por períodos anticipados dentro de  
9 los primeros **cinco días hábiles** de cada mes, mediante depósito efectuado en la  
10 cuenta corriente del "arrendador", número **cero dos cero tres cero nueve cuatro**  
11 **cero cuatro cinco**, del Banco ITAÚ de la ciudad de Santiago. Las partes, actuando  
12 de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el lugar, fecha y forma de pago de  
13 la renta de arrendamiento".- **TERCERO:** En lo no modificado por este instrumento, o  
14 en la escritura pública de dieciocho de octubre de dos mil once, repertorio número  
15 ciento dieciocho mil guión dos mil once de la Notaría de Valparaíso Rafael Tejada  
16 Naranjo, se mantiene vigente entre el "arrendador" y el "arrendatario" individualizados  
17 en la comparecencia de este instrumento, el contrato de arrendamiento de veintiséis  
18 de mayo de dos mil diez referido en la Cláusula Primera anterior, cuyo contenido, con  
19 las modificaciones pertinentes, en este acto se entiende reproducido.- **CUARTO:** Los  
20 comparecientes acuerdan facultar al abogado **Claudio Fernando Gandolfi Ramos**  
21 para que en su nombre y representación pueda otorgar las escrituras públicas o  
22 privadas que sean necesarias para complementar o rectificar en cualquier forma este  
23 instrumento. **QUINTO:** Las partes acuerdan facultar al portador de copia autorizada de  
24 este instrumento para reducir a escritura pública los documentos citados en la Cláusula  
25 Primera, para requerir inscripciones, subinscripciones, archivo de documentos, en los  
26 competentes registros.- **La personería** de doña **Genoveva Razeto Cáceres**  
27 para representar al **Servicio de Evaluación Ambiental** en su calidad de  
28 Directora Regional Subrogante del SEA, consta de la Resolución Exenta número  
29 mil doscientos veinticuatro del Director Ejecutivo del SEA, de tres de octubre de  
30 dos mil doce, que se tiene a la vista y no se inserta a su expreso requerimiento. Se

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 deja constancia que el Servicio de Evaluación Ambiental es el continuador legal de la  
2 Comisión Nacional del Medio Ambiente en virtud de los dispuesto en la Ley número  
3 diecinueve mil trescientos, modificada por la Ley número veinte mil cuatrocientos  
4 diecisiete. La personería de don Ignacio Toro Labbé para representar al Servicio de  
5 Evaluación Ambiental como Director Ejecutivo, consta del Decreto Supremo número  
6 ciento tres, del año dos mil diez, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
7 de la República, en relación con el Decreto Supremo número ciento veintisiete, del  
8 año dos mil diez, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, documentos  
9 que se tienen a la vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. La  
10 autorización correspondiente para otorgar el presente contrato consta de las  
11 Resoluciones números setecientos cuarenta y siete, de veintinueve de mayo de dos  
12 mil doce y número mil ciento veintiséis, de dos de agosto de dos mil doce, de la  
13 Dirección de Presupuestos DIPRES del Ministerio de Hacienda, que se tienen a la  
14 vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. En comprobante y  
15 previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza.  
16 Se da copia. DOY FE.-



17  
18  
19  
20  
21 **HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ**

22  
23  
24  
25  
26 **GENOVEVA RAZETO CACERES**

27 **p. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA)**

28  
29  
30  
R. 38966-2012  
22-11-2012



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CERTIFICO: Que la presente  
copia que consta de.....fojas,  
es testimonio fiel de su original.

Santiago, 26 NOV 2012

*[Handwritten Signature]*

RENE BENAVENTE CASH  
45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°